

PROCESO: EJECUTIVO-HONORARIOS
RADICADO: 680013103011-2018-00244-00
CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que ya venció el término de traslado de la liquidación de crédito. Para proveer.
Bucaramanga, 26 de agosto del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00244 00

Bucaramanga, (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que no aplicó la tasa establecida por la Superfinanciera Financiera, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia, se aprobará la liquidación practicada por secretaria-Pdf 10, la cual al 30 de agosto de 2021, asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.778.167)**.

Así mismo, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en la suma total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE (\$350.000)**.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la secretaria- para señalar que al 30 de agosto de 2021, la obligación asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.778.167)**

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas, en la suma total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE (\$350.000)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 067 del 08 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d92bd883b1f89fa4a1e9f152f4a1c74fba91276cf241c85b9e26f70aff74ccc
Documento generado en 07/09/2021 04:01:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>